

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4923

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 99—Casa particular: Calle 50 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, 201.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 119 de 1926, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Sección del Cuerpo de Policía Nacional. 16553

Decreto número 124 de 1926, de 15 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 16553

Decreto número 125 bis de 1926, de 30 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 16553

Decreto número 126 bis de 1926, de 3 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coliba. 16553

Decreto número 127 de 1926, de 5 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Celador de la Cárcel Modelo. 16553

Decreto número 140 de 1926, de 5 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coliba. 16553

Decreto número 143 de 1926, de 10 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 16553

Resolución número 135, de 8 de Julio de 1926. 16553

Resolución número 137, de 22 de Julio de 1926. 16553

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 140, de 7 de Agosto de 1926. 16554

Ce. número 158 de registro de marcas de fábrica. 16554

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Acta de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para inscripción en el día 5 de Agosto de 1926. 16554

Nota manuscrita. 16554

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos en-
viados por los Alcaldes y Corregidores de
la República al Registro Central del Es-
tado Civil de las Personas, durante el
mes de Julio de 1926. 16554

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos en-
viados por los Alcaldes y Corregidores de
la República al Registro Central del Es-
tado Civil de las Personas, durante el
mes de Julio de 1926. 16555

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Herrera a
la Juzgado 29 del Circuito, el día 26 de
Julio de 1926. 16555

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Herrera a
la Fiscalía del Circuito, el día 26 de Julio
de 1926. 16555

Avisos Oficiales. 16555

Edictos. 16555

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 119 DE 1926

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la 39
Sección del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor
Esteban López, Ordenanza de la Policía
de Bocas del Toro, en reemplazo del se-
ñor Hernando Ospina quien ha renun-
ciado dicho cargo.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
ocho días del mes de Julio de mil nove-
cientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 125 DE 1926

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señorita
Luz Domínguez, Telefonista Administra-
dora Subalterna de Correos de Sabana-
nonda, en reemplazo de la señora
Justina C. de Rivera quien ha presenta-
do renuncia de dicho empleo.

Artículo 2º. Se nombra al señor Es-
teban López, Portero de la Administra-
ción Principal de Correos de San Lorenzo
de Vergara, en reemplazo del señor E-
dilia Batillo quien se ha sido acepta-
do la renuncia del mencionado cargo.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
quince días del mes de Julio de mil no-
vecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO N.º 125 BIS DE 1926

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Ar-
mando Aizpura, Administrador Provin-
cial de Correos de David, en reemplazo
del señor Miguel T. Benítez.

Artículo 2º. Se nombra al señor Pro-
spero Palma, Portero de la Agencia Pos-
tal de Panamá, en reemplazo del señor
Félix Troncoso.

Artículo 3º. Se promueve al señor I-
sidio Olaciregui, actual Telégrafista de 2ª
clase Ayudante de la Oficina de Agua-
dalce, al puesto de Subinspector de la
5ª Sección del Telégrafo, en reemplazo
del señor Cristóbal de la Rosa, y para
llenar la vacante que ocasiona la promo-
ción del señor Olaciregui, se nombra a
la señora Beiermina de Cataño, Telefo-
nista de Primera clase, Ayudante de la
Oficina del Ramo en Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
treinta días del mes de Julio de mil no-
vecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 136 BIS DE 1926

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Co-
lonia Penal de Coliba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor
Haroldo Arosemena C., Vigilante de la
Colonia Penal de Coliba, en reemplazo
del señor Manuel Antonio Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
tres días del mes de Agosto de mil no-
vecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 139 DE 1926

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Celador
de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor
Demetrio Arenas R. Celador Modelo de
la Cárcel Modelo en reemplazo del se-
ñor Jorge Márquez de Ycaza, quien ha
presentado renuncia de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del
mes de Agosto de mil novecientos veinti-
seis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 140 DE 1926

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante
de la Colonia Penal de Coliba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor
Hilario Telles, Vigilante de la Colonia
Penal de Coliba, en reemplazo del señor
Francisco de la C. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del
mes de Agosto de mil novecientos veinti-
seis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 143 DE 1926

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Ha-
berto Ivaldi Moscoso, Telegrafista Oc-
casionista de la Oficina Central de Panamá,
en reemplazo del señor Jaquín Sanjo-
val.

Artículo 2º. Se nombra a la señorita
Fania Sosa, Telefonista de Primera Clase
Administradora Subalterna de Correos de
Bárcaro.

Artículo 3º. Se nombra a la señorita
Rosa Collado, Telefonista de Primera
Clase de la Oficina de Nadi, por el tiem-
po que durare la licencia concedida a la
señorita Dolores Gálvez.

Artículo 4º. Se nombra al señor Anto-
nio de Gracia, Cuartero del Telégrafo en
el trayecto comprendido entre Tonosí y
Bárcaro.

Artículo 5º. Se nombra al señor Félix
Antonio Ríos, Mensajero de la Oficina
de la Concepción, en reemplazo del se-
ñor Haruodio González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del
mes de Agosto de mil novecientos veinti-
seis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Gobierno y
Justicia.—Sección Primera. Resolu-
ción número 125.—Panamá, 8 de Julio
de 1926.

Vista la documentación remitida a este
Despacho por el Alcalde del Distrito de
Panamá con oficio número 1731 de fe-
brero de 1926, en el cual se solicita que
Abra Ríos, en calidad de Celador, le en-
cargue de la custodia y vigilancia de los
patentes y amigos que quedan asigna-
dos a la custodia de la Oficina de la
Concepción, en las fechas 175 a 185 del
Código Administrativo y en el Decreto
número 190 de 1923, expedido por el
Órgano de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Declárase que en el caso de haber al-
gunos de los amigos que quedan asigna-
dos a la custodia de la Oficina de la
Concepción, por parte del

Órgano de esta Resolución al señor

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para los fines con-iguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, 22 de Julio de 1926.

En memoria del 21 de los corrientes el señor Antonio Alberto Valdés ha hecho al Poder Ejecutivo, por órgano de este Despacho, la siguiente consulta:

«Declarando ilegal por el Poder Ejecutivo, por conducto del Despacho a su digno cargo, el impuesto municipal sobre la venta e introducción de pescados y mariscos al mercado público de la ciudad de Colón, el cual se declara igualmente, previa tramitación legal, por sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, puede el Municipio de Colón restablecer tal impuesto?»

De acuerdo con las leyes regímen Municipal, los Concejos no pueden expedir acuerdos o resoluciones en que se infrinjan las leyes o la Constitución de la República, siendo nulos los dictados en contravención con esta regla. En consideración al principio expuesto, el Estado suspendió la parte pertinente de una disposición del Consejo de Colón por la cual se establecía un impuesto a que precisamente se refiere el consultante, y se ordenó al Fiscal del Circuito correspondiente que demandara la nulidad de lo suspendido ante el Poder Judicial. En virtud de la demanda que en obediencia a tal orden presentara el citado Agente del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia declaró, en segunda instancia, que el impuesto municipal sobre introducción y venta de pescado y mariscos en Colón era ilegal e inconstitucional, y por lo mismo, nulo el Acuerdo en que se estableció. Resulta pues, que se trata de un asunto sobre cuya ilegalidad e inconstitucionalidad no puede existir duda por haber pasado a la categoría de cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar que el Municipio de Colón y cualquiera otro, no pueden establecer el impuesto sobre introducción y venta de pescados y mariscos, por ser ese impuesto legal e inconstitucional.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1650

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1650.—Panamá, Agosto 7 de 1926.

En escrito de fecha 26 de Abril del corriente año, el apoderado de «Wilhelm Bengel Sohne», de Bobfingerstrasse 72, Wurttemberg, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para distinguir y distinguir en el comercio medias, calcetines de todas clases y toda clase de artículos de punto.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva JAEGER y se aplica a los efectos mismos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito. La cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá la «Wilhelm Bengel Sohne», de Bobfingerstrasse 72, Wurttemberg, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 7 de Agosto de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1538, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1538

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Agosto 7 de 1926.
—Caduca: Agosto 7 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1650, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «Wilhelm Bengel Sohne», de Bobfingerstrasse 72, Wurttemberg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medias, calcetines de todas clases y toda clase de artículos de punto, que se elabora o fabrica en Wurttemberg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 4857 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Mayo de 1926.

Panamá, a los dieciséis del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva JAEGER y se aplica a los efectos mismos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1926.

As. 4756. Certificando 40 de 2 de los corrientes, del Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social «L. L. Salas y Co.»

As. 4757. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 7 del mes pasado, en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por la cual José W. Baranco F. constituye hipoteca a favor de Alfredo Hodgson, para responder por los resultados de un juicio.

As. 4758. Escritura 749 de 2 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Sidney Edgar Wise un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 4759. Oficio 96 de 18 de Marzo de este año, del Juez 1º del Circuito de C. C., en el cual ordena cancelar el embargo decretado contra una finca de propiedad de Misael Soberón ubicada en el Distrito de Natá.

As. 4760. Escritura 449 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Ignacio Molino vende a Edmundo Molino una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4761. Escritura 456 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Edmundo Molino vende a Angélica Mela un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4762. Escritura 868 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Virgilio Garrido vende a Rodolfo Tejada tres fincas en esta ciudad.

As. 4763. Escritura 869 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde Tejada declara la construcción de una casa en terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4764. Entró anteriormente bajo asiento 2412 del Tomo 12 del Diario.

As. 4765. Entró anteriormente bajo asiento 2415 del Tomo 12 del Diario.

As. 4766. Escritura 362 de 18 de Junio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Clyde Levera Peck.

As. 4767. Escritura 876 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Teodoro Subquidist, vende a L. H. Orvilles una finca en el Distrito de Boquete.

Panamá, 5 de Agosto de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

NOTA MARGINAL

Oficina del Registro Público.—Panamá, cinco de Agosto del año de mil novecientos veintiséis.

Se ha traído por el Dr. Roberto Jiménez la segunda copia de la escritura número 276 de 18 de Marzo de 1914, y se ha llamado la atención del suscrito a que en la inscripción número de la finca 661, folio 62 del Tomo 15 Sección de la Propiedad, hecha el 27 de Mayo de 1914, hay un error al anotar: Que el juez adjudicó dicha finca a Julio y Clorinda Poyó y María Beniqueta L. de Fábrega, cuando en la referida escritura, con la cual se hizo la inscripción, consta que son herederos de María Arosemena, Julio y Clorinda Poyó y que María Beniqueta L. de Fábrega es su legataria, y mas adelante, en la misma escritura está copiado el auto del Juzgado Primero de este Circuito, de 20 de Febrero de 1914, en el cual adjudicó la finca sólo a los herederos declarados.

Siendo ciertos estos hechos nos encontramos ante un error que no le es dable al suscrito rectificar, y por ello, en uso de la autorización contenida en el artículo 1790 del C. C., pone a la referida finca 661 esta nota marginal de advertencia la cual se avisará por la GACETA OFICIAL, y se notificará al público en el lugar de los Edictos.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	2	2	1		3		1	1			
Changuinola.....				1			1	1	1			
Isla Grande.....												
Buena Vista.....			4	3					3	1		
Quebrada del Cedro.....												
Sixola.....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1	1	1	1			1	2	2	1		
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Calvebora.....												
San Wood Point.....												
CHRISTOPHER GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....				1			1			1		
Quarbito.....	1	3					2	1	1	2		
Amirante.....												
Punta Laurel.....												
Totales.....	4	11	6	5		3	9	5	8	6		

Panamá, Julio 31 de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JARRÍN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1926.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	4	15	3	12	2		4	4	5	3		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		1		1			1		1			
Pajonal.....							5	2	4			
Rio Grande.....		1	1	1			2			2		
Toabre.....												
Tulú.....												
LA PINTADA.....												
El Harino.....	1	5		5			3	1	3	1		
Llano Grande.....			1	1			3	1	2	2		
Piedras Gordas.....	2	1		2			1			1		
ANTÓN.....		2	1	2				4	2	2		
Chirré.....	1	2		4	1	1						
Caluya.....		4		1			1	6	2	5		
Caballero.....			1	3			2		1	1		
El Valle.....		2										
Juan Díaz de Antón.....				1								
Marica.....												
Rio Hato.....				3						5		
AGUA DULCE.....	1	3		7			4	2	1			
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocorí.....												
NARÁ.....	1	1	1	1			2		2			
El Caño.....				9	3		1	3	2	2		
Capellanía.....		1		1								
Tona.....												
OLA.....		6		8								
El Palmar.....												
Totales.....	10	59	8	62	3	4	29	23	25	27		

Panamá, Julio 31 de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, por el Gobernador de la Provincia, el día 26 de Julio de 1926.

En Chirré, ciudad cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia de Herrera, siendo las 9 a. m. del día veintiséis de Julio de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Juzgado Segundo del Circuito, con el objeto de practicar la visita actual reglamentaria de que trata el artículo 666 del Código Administrativo.

Don Evaristo Almengor, Juez Segundo del Circuito y su Secretario, señor Manuel María Burgos, se encuentran en sus respectivos puestos y reciben cultamente a los visitantes. Acto seguido el Secretario del Despacho visitado, pone de manifiesto los siguientes libros que se llevan en la oficina y que son: uno de Decretos y posesiones de empadronados, de visitas de Cárcel, de recibos, de entradas y salidas de expedientes, copiator de autos interlocutorios, copiator de edictos, y de inscripciones de abogados.

En el Despacho visitado se han enviado, desde el 30 de Junio de 1925 (fecha de la última visita) hasta hoy, trececientos diez y seis oficios, puestos treinta y siete autos interlocutorios y dictado diez y nueve sentencias. La oficina carece de casi toda la codificación de la República, pues sólo tiene el Código Judicial. Carece además, de obras indispensables para consulta, como son la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia por el Dr. Manuel A. Herrera y, otras por el estilo.

El Juez visitado se manifiesta con la cida con el local que ocupa actualmente la oficina y agrega que carece de algunos útiles de escritorio que actualmente ha solicitado a la Capital.

El señor Gobernador manifiesta su complacencia por el movimiento de la

oficina visitada y felicita al señor Juez y sus subalternos. Para constancia, se extiende la presente acta que firman todos los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

DANIEL P. BARRERA.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario del Juzgado,

Manuel M. Burgos.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

FISCALÍA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada a la Fiscalía del Circuito de Herrera por el señor Gobernador de la Provincia, el día 26 de Julio de 1926.

Hoy 26 de Julio de 1926, siendo las 10 a. m. se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en asocio de su Secretario, a la Oficina de la Fiscalía del Circuito con el fin de practicar la visita actual reglamentaria, conforme al artículo 666 del Código Administrativo.

El Fiscal visitado, señor don Celso Celedón, se encuentra en su respectivo puesto y cultamente recibe a los recién llegados.

Seguidamente pone de manifiesto el legajo de vistas fiscales expedidas por él, en el cual se observa la mayor corrección, lo mismo que en los legajos de los oficios enviados por el Jefe de la y en el de los que han sido recibidos en él.

Lleva también correctamente legajado, los telegramas recibidos y las copias de los que ha mandado el funcionario visitado. En el Despacho se lleva un libro con los recibos de autos y telegramas, uno de recibos en legajo de la Fiscalía, y otro de recibos en legajo de la Fiscalía, todo con la mayor corrección.

A excepción del papel timbrado para oficios y sin raya para copias, la Oficina está dotada de todos los útiles de escritorio indispensables, de una buena máquina de escribir y de mobiliario bastante adecuado.

El empleado visitado significó que carece de los Códigos Judicial y Civil vigentes; de un Diccionario de Borrado y de la Lengua; de la Jurisprudencia de la Corte; y además, no tiene una sola obra de Derecho para consulta.

El señor Fiscal hace constar que es de necesidad urgente en el Despacho, la creación del puesto de Portero de la Oficina, pues el movimiento de ella y su categoría, lo hacen indispensable. Además, la entrega y recibo de los diversos asuntos y hasta el aseo del local, tiene que hacerlo él, o su distinto caso, pagar de su bolsillo quien lo haga.

El funcionario visitador hace constar que en la Oficina visitada no ha encontrado ningún asunto retrasado, lo cual habla muy alto en favor del respectivo empleado, a quien ofrece, además, hacer las gestiones del caso a efecto de llevar al conocimiento de quien corresponda, la creación del puesto a que se ha hecho referencia.

Para constancia se extiende la presente acta, que después que el señor Gobernador y por el Sr. Secretario de la Gobernación, firma el señor Fiscal visitado.

El Gobernador,

DANIEL P. BARRERA.

El Fiscal,

CELSO CELEDÓN.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados por los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino de la jurisdicción de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un libro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrador, y se encuentra pasando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al reclamo en forma pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, *Elías Cedeño R.*

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Venancio Flores de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tala sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 10 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo mero salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: 8. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembraderas de los agricultores por el río Puro en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 19 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Araya, se encuentra depositado un macho mero azulado, marcado a fuego en la parte del lado de montar con un ferrete que representa una pata (3). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus terrenos, pero no se ha podido encontrar, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mismo semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de ese edicto a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegar a favor o en su derecho, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZÁLEZ

El Secretario,

J. S. Muñoz.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, castrado y con las dos patas de atrás blancas hasta el f. rrete, marcado a fuego en la parte del lado de montar así: (JMF). Dicho Animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sembraderas.

En cumplimiento a lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy B. Bosto.

30 vs.—11

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Figueroa natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado por orden de este Despacho una vaca oscura, como amantillo, tonta, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace pocas o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de La Liguana comprendido de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie alegue a su favor o en su derecho, dicho animal será vendido en pública subasta como bien sin dueño conocido.

En la Chorrera, 2 de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. M. Prunado.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sorerto Muñoz se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amantillo, sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogoriza mayor de edad y vecino del caserio de Ranchón de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación, se crea con derecho a dicho semoviente se crea el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Julio 14 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulla.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de tall cuartos, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BEABEY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torito de color de tres años de edad de color amantillo claro, con un tobantillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: T en la oreja derecha y barriga en la izquierda.

EDICTO

El torito ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Estanislao Marín, Corregidor del Salto, quien dijo que dicho animal ha-

ce como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento, sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Aiba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: E F, y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—24

Imprenta Nacional.—Reg. 16316-A